



Resolución Sub Gerencial

Nº0381 -2018-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional — Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 87505-2018 tramitado por la Empresa "NUEVA FLECHA PLUS S.R.L.", sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 01 de Octubre del 2018, la empresa de transportes "NUEVA FLECHA PLUS S.R.L.", con R.U.C. Nº 20602745393, representada por su Gerente Sr. CAHUI PARRILLO EMETRIO, quien solicita la habilitación vehicular por **incremento de flota vehicular** con los vehículos de placas de rodaje N° VDO-954(2018), C2D-489(2011) y VDR-967(2018), en consecuencia incremento de frecuencias y habilitación de conductores para la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **Arequipa – Camana y Viceversa, (vía Costanera)**, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0124-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Abril del 2018, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Con fecha 03 de Octubre del 2018 con el mismo número de registro el transportista presenta copia de del Certificado de Inspección Técnica Vehicular debidamente Legalizada para ser anexada a su expediente.

TERCERO - El artículo 56 de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes modificado por el Decreto Supremo Nº 015-2017-MTC, prescribe que: "*La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación*", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por **incremento o sustitución de vehículos**.

SEXTO.- Asimismo el numeral 64.1 del artículo 64º del Reglamento demarcado, establece que La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados.

SETIMO.- Por su parte , el artículo 60º numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

OCTAVO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "*Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores*", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.



Resolución Sub Gerencial

Nº 0381 -2018-GRA/GRTC-SGTT

NOVENO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 0124-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Abril 2018, Modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 0240-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 25 de Julio 2018, se le autoriza para prestar servicio regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a la empresa "NUEVA FLECHA PLUS S.R.L.", en la ruta: Arequipa – Camana y Viceversa, (vía Costanera), por el periodo por 10 años, computados del 24 de Abril del año 2018 al 24 de Abril del año 2028.

DECIMO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el **Incremento de su flota vehicular**, con los vehículos de Placas de Rodaje N° VDO954(2018), C2D-489(2011) y VDR-967(2018), así como el incremento de frecuencias y la habilitación de conductores, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Camana y Viceversa, (vía Costanera), autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0124-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Abril del 2018.

DECIMO PRIMERO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 176-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 140-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **incremento de flota** de la Empresa NUEVA FLECHA PLUS S.R.L., con R.U.C. N° 20602745393, representada por su Gerente Sr. CAHUI PARRILLO EMETRIO, Autorizando el **incremento** de flota con las unidades de placa de rodaje N° VDO-954(2018), C2D-489(2011) y VDR-967(2018), en consecuencia incremento de frecuencias y habilitación de conductores para la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Camana y Viceversa, (vía Costanera), autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0124-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Abril del 2018, Modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 0240-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 25 de Julio 2018, por el plazo de diez (10) años, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	NUEVA FLECHA PLUS S.R.L.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa - Camana y viceversa (Vía Costanera).
ITINERARIO	Arequipa, Km. 48, San José, Matarani, (Islay), Quilca, Camana, y Viceversa.
ESCALA COMERCIAL	Matarani (Islay)
FRECUENCIAS	Siete (07) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 05:00am; 07:00am; 09:00am; 12:00M, 14:00pm, 16:00pm y 19:00horas De Camana: 05:00am; 07:00am; 09:00am; 12:00M; 14:00pm; y 16.00horas



Resolución Sub Gerencial

Nº0381 -2018-GRA/GRTC-SGTT

FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cinco (05) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Tres (03) vehículo: VDO-954(2018), C2D-489(2011) y VDR-967(2018)
FLOTA VEHICULAR	Ocho (08) Vehiculos
FLOTA OPERATIVA	Siete (07) vehículos: V3T-950(2010), V4V-969(2006), VDH-967 (2018), VDI-966(2018), VDO-954(2018), C2D-489(2011) y VDR-967(2018)
FLOTA DE RESERVA	Uno (01) vehículo: V6E-954 (2012)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años. Computados del 24 de Abril del 2018 al 24 de Abril del 2028



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que se incrementa, así como de los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **11 OCT 2018**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

 ING CHRISTIAN HUMBERTO MORA CONTRERAS
 SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)



Resolución Sub Gerencial

Nº0381 -2018-GRA/GRTC-SGTT

EXP: N° 87505 – 2018 INCREMENTO DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: NUEVA FLECHA PLUS S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	NUEVA FLECHA PLUS S.R.L.		
RUC	20602745393		
DIRECCION	Av. Andrés Avelino Cáceres N° 101, Interior 04, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa		
TELEFONO	972226986 / 983268514 / 991492647		
CORREO ELECTRONICO	Emeteriocahui6@gmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11383899		
REPRESENTANTE LEGAL	CAHUI PARILLO EMETERIO	D.N.I. N° 29662843	

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: TRES (03) VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VDO-954	2018	08/08/2019	LA POSITIVA	09/02/2019	B Y C PERU S.A.C.	AUTO LEADERS PERU S.A.C.	20-09-2018 Vigente 01 año
C2D-489	2011	25/07/2019	LA POSITIVA	02/04/2019	B Y C PERU S.A.C.	AUTO LEADERS PERU S.A.C.	20-09-2018 Vigente 01 año
VDR-967	2018	20/09/2019	LA POSITIVA	19/03/2019	B Y C PERU S.A.C.	AUTO LEADERS PERU S.A.C.	20-09-2018 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: SIETE (07) VEHICULOS

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V3T-950	2010
2	V6E-954	2012
3	VDH-967	2018
4	VDI-966	2018

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
5	VDO-954	2018
6	C2D-489	2011
7	VDR-967	2018

4. FLOTA DE RESERVA UNO (01) VEHICULO

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V4V-969	2006

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

NOMBRES	Nº	CATEGORIA	VENCIMIENTO
VARGAS BEGAZO JOSE LUIS	Q40030688	A Tres c	24-07-2020
AGÜERO OBLITAS DAVID	H42169963	A Tres c	21-10-2019
GUILLEN BUSTAMENTE GERMAN	H29619600	A Tres c	31/10/2019